

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 6300140030062018-00688-00

En atención al escrito que antecede relacionado con la terminación del proceso por pago total de la obligación el despacho, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencia visible a folios 62 y 63 del expediente digital; líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

Cuarto: Archivar el expediente.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 073 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be244f112c8c62ff4bbcc7d5cb6dd37301f1fd3d27839850e035b2b914221f73**

Documento generado en 18/09/2020 06:46:06 a.m.